

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 334

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

**EXTRACTO** **DICTAMEN DE COMISIONES Nº 2 Y 1** - En mayoría sobre Asunto  
Nº 042/92 (P.E.P Mensaje Nº 009/92 Proyecto de Ley derogando la Ley Nº 470),  
aconsejando no darle sanción.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 10 de Septiembre 1992.

**Girado a la Comisión** Obs. 7 días - Aprobado 17/09/92.  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto N° 042/92.-



DICTAMENES DE COMISIONES N° 2 y 1  
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal y la Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado el Asunto N° 042/92 s/Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial derogando la Ley N°470 y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que se darán en el recinto, aconsejan no prestarle aprobación.-

SALA DE COMISION, 31 de Agosto de 1992.-

OSCAR BIANCIOTTO  
Legislador  
Legislatura Provincial

LILIANA FADUL  
Legisladora  
Legislatura Provincial

OSVALDO A. FIZARRO  
Legislador  
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GÓMEZ  
LEGISLADOR FREJUVI  
PCIA. T. DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

S/Asunto N° 042/92.-



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La decisión de votar por la negativa el Proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, se fundamenta en que la Legislatura Provincial debe determinar por Ley la forma societaria del Banco de la Provincia y dictar su Carta Orgánica.

Entendemos que lo antes expuesto debe realizarse con carácter previo a la determinación del Régimen Laboral de sus trabajadores.

El Proyecto de Ley que hoy rechazamos en uno de sus artículos determina que el Régimen legal de los trabajadores del Banco será regido por la Ley N° 20.744, es decir por la Ley de Contrato de Trabajo Privado.

No olvidemos que hoy el Banco del Territorio es una Entidad Autárquica; en conclusión consideramos que el régimen laboral de los empleados del Banco deberá ser analizado una vez definida la forma societaria de la Institución que nos ocupa.

Hasta tanto entendemos que debe mantenerse el "status quo" vigente rigiéndose sus empleados como hasta ahora por la Ley N° 470.-

SALA DE COMISION, 25 de Agosto de 1992.-

*Libanda Sudul.*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
LEGISLADOR FREJUVI  
PCIA. T. DEL FUEGO

OSVALDO A. PIZARRO  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



ASUNTO N° 042/92

PIZARRO, Osvaldo  
FADUL, Liliana  
GOMEZ, Alberto  
BIANCIOTTO, Oscar  
MALDONADO, Miriam  
BLANCO, Pablo

Nota.

Al P.E.P.

en Sesión del 12. P. 16

Tras el ag. ser a. g. e. Vol  
a los efectos de ~~comunicar~~ poner en  
su conocimiento que el As. No 334 trata  
~~de derogar la ley No 470,~~  
do → en sesión del día 17 de septiembre del  
corriente, el proyecto de ley derogando  
la ley No 470, no ha sido aprobado por  
esta Cámara: